

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente

GOF/PIM


**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN
PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS**

Resolución Exenta N° 0013

Santiago, 10 ENE 2017

Vistos:

Lo establecido en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el artículo 7° del D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°450, de 27 de mayo de 2016, de este Ministerio, que dio inicio a la elaboración de la norma de emisión; en la Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio, que Establece el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017; en el Memorándum N°657, de 24 de octubre de 2016, del Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, por el cual se solicita la conformación del comité operativo para la elaboración de la norma aludida; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

- 1.- Que el proceso para la dictación de la norma de emisión para grupos electrógenos comenzó el día 13 de junio de 2016, fecha de publicación de la Resolución Exenta N°450, de 27 de mayo del mismo año, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio a la elaboración de la norma de emisión.
- 2.- Que la norma de emisión para grupos electrógenos está considerada en el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017, aprobado por Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.
- 4.- Que mediante Memorándum N°657, de 24 de octubre de 2016, el Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, solicitó la conformación de un comité operativo para la elaboración de la norma mencionada y adjuntó los antecedentes respectivos.

Resuelvo:

- 1.- Constitúyase el Comité Operativo para la elaboración de la norma de emisión para grupos electrógenos, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

000052 JTA

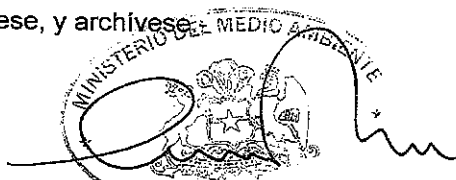
- a) Sr. **Ángel Navarrete Troncoso**, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Rodrigo Retamal Aravena**, de la misma División.
- b) Sra. **Carolina Gómez Agurto**, de la División de Desarrollo Sustentable, representante del Ministerio de Energía, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Hernán Contreras Cortés**, de la misma División.
- c) Sra. **Etna Varas**, de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMATE), representante del Ministerio de Obras Públicas, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Pamela Santander Andrade**, de la misma Secretaría.
- d) Sra. **Marcela Klein Bronfman**, como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Cristian Romero Cocuy**.
- e) Sr. **Andrés Portales Muñoz**, de la División de Normas y Operaciones, como representante del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Alfonso Cádiz Soto**, del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV).
- f) Sr. **Walter Folch**, del Departamento de Salud Ambiental, como representante del Ministerio de Salud.
- g) Sr. **Felipe Zavala Jara**, como representante del Ministerio de Minería, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sr. **María de la Luz Vásquez**.

2.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Comité, éste será reemplazado por la Jefa del Departamento de Normas o por quien ésta designe.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

Anótese, comuníquese, y archívese.



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

CRP/CDF/DF
Distribución:

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Minería

Cc:- Jurídica/Calidad del Aire/Expediente/Me 22790/2016